

Gestión Tributaria**ANUNCIO****1706**

Plan de Inspección Tributaria.

1543

El Ayuntamiento Pleno de Los Realejos en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016, aprobó el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2016, disponiendo la exposición pública de los criterios generales que integran el mismo, en los términos que se recogen a continuación.

Fundamento legal.

La Inspección Tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible.

El Plan de Inspección es el instrumento básico de planificación en el que se realiza la previsión cuantitativa y cualitativa de las actuaciones que en el ámbito del control tributario va a realizar la Inspección Tributaria durante el año.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica del Ayuntamiento de Los Realejos, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

La planificación de las actuaciones de investigación y control tributario encuentran su fundamento legal en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Constituye, pues, el Plan de Inspección Tributaria, una exigencia legal y reglamentaria y un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

En este sentido, la actividad de control de la Inspección Tributaria se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad y calidad de lo que éstos han declarado.

La amplitud de programas y el predominio de actuaciones de control extensivo en el Plan de Inspección, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

Así mismo, las directrices generales del Plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de la oportuna aprobación y publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la exposición de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria.

Plan de Inspección Tributaria.

Análisis de la información.

Es básico y fundamental, que en un primer momento se proceda a la recopilación y estudio de toda la información tributaria e incluso urbanística de la que se disponga en el propio Ayuntamiento de Los Realejos. De esta forma se podrá alcanzar un conocimiento exhaustivo de los niveles defraudatorios existentes, permitiendo a su vez elaborar seleccio-

nes de contribuyentes que aseguren la existencia de desviaciones tributarias, segmentando por el nivel económico del hecho imponible, por tributos e incluso por zonas geográficas dentro del municipio. Esta forma de proceder, a su vez, evita molestar de forma innecesaria a los contribuyentes, y aseguran una mayor efectividad en los resultados, así como una menor conflictividad procedimental.

El formato de obtención de dicha información previa es indiferente, ya que en cualquier caso será procesada y cruzada en los formatos pertinentes para poder obtener los datos necesarios para cumplir la finalidad propuesta.

Como se dice al principio de este punto, no solo será necesaria la información puramente tributaria, sino también la de carácter urbanístico. Esto es así debido a la doble naturaleza (tributaria y urbanística) de determinados tributos, como pueden ser el ICIO, la Tasa por servicios urbanísticos, ocupación de dominio público...

Ámbito del plan.

El ámbito temporal del Plan es anual. El ámbito territorial del mismo vendrá referido a todo el término municipal de Los Realejos.

En cuanto al ámbito objetivo del Plan de Control Tributario, viene referido a todos los tributos que son competencia del propio Ayuntamiento de Los Realejos, aunque hará especial incidencia en los tributos que se indican.

Objetivos del plan.

Los objetivos que recoge el Plan son básicamente de dos tipos: cualitativos y cuantitativos.

Los primeros establecen las directrices y finalidades que debe cumplir el Plan, propiciando que la ejecución del mismo se realice con unos niveles máximos de calidad y cumpla objetivos distintos a los económicos.

Entre dichos objetivos destacan los siguientes:

- Contribuir al incremento de la recaudación voluntaria de los padrones puestos al cobro. La Inspección tiene un impacto positivo sobre la recaudación por dos razones:

1. Porque descubre deuda tributaria oculta que puede convertirse en recaudación líquida.

2. Porque detecta hechos imposables incluidos indebidamente en los padrones (ya sea por bajas no presentadas u otras causas).

- Garantizar que se cumplen las normas legales, de forma que se evite que prosperen los recursos contra las actuaciones.

- Obtener información acerca de las actividades y zonas donde se produce un mayor nivel de ocultación.

- Proceder de forma unificada ante un mismo contribuyente, de tal forma que el procedimiento de Inspección que se siga contra él regularice toda su situación tributaria, referente a todos los tributos de los que sea sujeto pasivo, evitando así realizar continuas notificaciones de inicio de un procedimiento inspector a un mismo contribuyente.

- Evitar la sensación de que se está persiguiendo a un sector determinado.

En cuanto a los objetivos cuantitativos, resulta difícil fijar tanto el número de contribuyentes que serán inspeccionados por cada tributo, así como los importes que serán liquidados por la inspección de los mismos.

Sobre la base del Plan de Inspección Tributaria y a la información previa analizada, se realizarán distintas selecciones de contribuyentes.

Como se ha dicho anteriormente, la selección de contribuyentes se hará partiendo principalmente de la información previamente analizada

Durante los años precedentes se han realizado diversos trabajos de Investigación de Objetos Tributarios en Los Realejos consistentes en la verificación, conciliación e investigación de hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación de la base de objetos tributarios (padrón), en el ámbito de las competencias tributarias del Ayuntamiento.

Actuaciones:

- Tasa por la prestación del servicio de Suministro de agua potable a domicilio, Tasa por el servicio de Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

La comprobación de la correcta tributación de estos contribuyentes se podrá realizar en el mismo momento en que se compruebe la situación tributaria de contribuyentes por otros conceptos tributarios, realizando con ello una gestión integral de los mismos.

En todo caso, se continuará con la realización de barridos físicos por zonas, con el fin de comprobar aquellos que ya figuran en padrón, y de descubrir hechos impondibles ocultos.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación tendentes al descubrimiento de hechos impondibles o declarados incorrectamente por los obligados tributarios de la Tasa por recogida domiciliar de Basura y Residuos sólidos urbanos, así como poner de manifiesto cualquier otra incidencia que se aprecie respecto del hecho impondible de la Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

Se procederá al cruce de base de datos del Padrón fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua potable a domicilio y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con Padrón Tasa de Basura.

- Tasa de Alcantarillado.

Se tratará de incluir en el padrón fiscal todos los inmuebles donde concurra el hecho impondible de la Tasa consistente en la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

A partir de obtener de la Gerencia Municipal de Urbanismo información de las vías donde se esté prestando el servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal se procederá a la inclusión de nuevas unidades fiscales en el Padrón cobratorio correspondiente.

- Aperturas de Establecimientos.

En el caso de las licencias de apertura y dado el gran volumen de discrepancias detectadas durante los años precedentes a falta de concluir la encuesta de actividades del municipio, se procederá a la verificación física de la información registrada en la base de datos municipal, así como la detección de la no registrada.

Hay que matizar que para el tratamiento de la licencia de apertura se empleará el procedimiento de control que resulte más conveniente para cumplir con los requerimientos legales.

En cualquier caso, si en el curso del procedimiento inspector se pone de manifiesto que no ha sido solicitada la licencia de apertura, se realizará una diligencia de colaboración para ser enviada al departamento correspondiente del Ayuntamiento de Los Realejos.

En este sentido, si en el curso de las actuaciones de censo de las actividades, se detecta la existencia de bajas no presentadas, se tramitarán.

- Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se procederá a la verificación física de la información registrada en la base de datos municipal, así como la detección de la no registrada.

Así mismo se procederá al examen de las circunstancias concurrentes para el otorgamiento de autorizaciones especiales.

Respecto a otras tasas por utilización o aprovechamiento especial del dominio público, se realizarán actuaciones puntuales de aquellos expedientes remitidos oportunamente cada centro gestor para la comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, principalmente las declaraciones, por parte de los contribuyentes.

- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar, por motivos de eficacia u oportunidad, actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practica-

dos por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Una vez depurada dicha información se procederá a la confección de expedientes individualizados de notificación a interesados, recogida de alegaciones y elevación final de propuestas de regularización y generación económica de derechos derivadas de este proceso de investigación.

Paralelamente se habilitarán dependencias para la debida atención al ciudadano en materia de recogida de datos necesarios y/o alegato de pruebas contradictorias a las comprobaciones practicadas y notificadas. Información a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación.

En la Villa de Los Realejos, a 04 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

1707

1545

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente de la aprobación con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida domiciliar de Residuos Sólidos, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de febrero de 2016, y no constando la presentación de reclamaciones en esta Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal citada, cuyo texto es el que sigue:

1.- El art. 12 de la Ordenanza Fiscal quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12.- Gozarán, previa petición de parte, de una bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliar los pensionistas y jubilados que figuren dados de alta en el padrón de la Tasa, cuya unidad convivencial no posea ingresos económicos superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, en cómputo anual, para 1 miembro, incrementando el SMI vigente en un 25% para el resto de los miem-

bros de la unidad familiar y por cada uno de ellos, a partir del segundo miembro, que no sean titulares de viviendas distintas de la destinada a uso propio. Dicha bonificación surtirá efecto al año siguiente a su concesión.

La solicitud de bonificación deberá presentarse durante los meses de septiembre a noviembre anteriores al inicio del período impositivo en que haya de aplicarse y se adjuntará a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad de convivencia: personas que trabajen por cuenta ajena: última nómina; personas que trabajen por cuenta propia: liquidación tributaria trimestral; pensionistas: certificado de la pensión mensual; personas desempleadas: certificado de prestaciones y hoja de inscripción como demandante de empleo.
- Fotocopia del último recibo de pago de la tasa por recogida domiciliar de residuos.
- Autorización para la obtención por el Ayuntamiento de datos fiscales y censales de otras Administraciones Públicas.
- En el caso de que el solicitante no pudiera aportar alguno de los documentos antes relacionados será emitido un informe por el/la Trabajador/a Social que gestione el expediente.

El otorgamiento de la bonificación, que será de la competencia de la Junta de Gobierno Local, sólo será válida por un ejercicio económico.

2.- Se introduce una disposición transitoria nueva en el texto de la Ordenanza Fiscal con el siguiente contenido:

“Disposición transitoria.

Exclusivamente para el año 2016, las bonificaciones que se concedan antes del 31.03.2016 se incorporarán al padrón del ejercicio 2016.”

En la Villa de Tegueste, a 10 de marzo de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.